



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/029/2019.

ACTORA: MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGUELLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS.

TERCERO INTERESADO: ROSARIO LETICIA DZIB MAZUM, FIDENCIO KAU GRINDA, TOMAS DE CANTOBERY CUPUL AYIL Y TERESITA DE JESÚS TUZ CIAU.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio 243, signado por el profesor Salvador Vargas Rosas, Secretario General del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, al cual acompaña las demandas originales del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por María Trinidad García Arguelles, Fabiola Ileana Cervera Vidal, María Elena Ruíz Molina, Lourdes del Socorro Deinis Lugo, Leticia Alcocer Ávila y Rubén Álvarez Mendoza, así como las demás constancias de trámite del medio de impugnación referido al rubro. - - - -

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- ACUERDA -----

I. Téngase por presentado al profesor Salvador Vargas Rosas, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, con el escrito y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número **CA/089/2019** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/029/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -



II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se vienen asignando los asuntos de este Tribunal.-----

III. En atención a que en el oficio de la cuenta se remiten las constancias relativas a los diversos medios de impugnación promovidos, además de la actora, por Fabiola Ileana Cervera Vidal, María Elena Ruíz Molina, Lourdes del Socorro Deinis Lugo, Leticia Alcocer Ávila y Rubén Álvarez Mendoza, remítase copia certificada del referido documento y sus respectivas constancias, así como del presente acuerdo a los Cuadernos de Antecedentes CA/084/2019, CA/085/2019, CA/086/2019, CA/087/2019 y CA/088/2019, respectivamente, para tener por cumplidas las reglas de trámite referido en el punto I y realizar el turno conforme a derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----